



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 29 de febrero de 2024

Visto: El Acta de Inspección N° 137-I-2024 del 27 de febrero de 2024 y el expediente N° 202410200 de fecha 09 de febrero de 2024, Informe Técnico N° 627-2024-OFCVS-DMID-DIRIS L.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades antes mencionadas la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, realizó el 09 de marzo de 2022 a las 13:10 horas una inspección reglamentaria con personal de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos de la DIRIS Lima Centro, al establecimiento farmacéutico de clase Botica con nombre comercial **BOTICAS HOGAR & SALUD**, con razón social **CORPORATION INTHERPHARMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, representado legalmente **MEZA AQUINO PELAYO DAVID**, número de RUC 20515774182, ubicado en Av. Gran Chimú N° 899, Mz. S-3, Lote 27, Urb. Zarate, en el distrito de San Juan de Lurigancho; los inspectores de la DIRIS Lima Centro se apersonaron a las instalaciones de la **BOTICAS HOGAR & SALUD**, previa carta de presentación e identificación, siendo atendidos Sra. Máxima Lizana Gómez identificada con DNI N° 09555051 quien refiere ser la encargada, a quien se le manifestó el motivo de nuestra presencia y con quien se realizó la inspección; constatándose que: el establecimiento se encontró abierto y brindando atención al público siendo su horario de atención al público de lunes a domingo de 08:00 a 22:00 horas; asimismo se realizó la consulta en la base de datos del SIDIGEMD donde se verificó que el establecimiento no cuenta con Director Técnico registrado desde el 27 de octubre de 2021; se verifico que cuenta con 03 termohigrómetros de los cuales uno de ellos el certificado de calibración se encuentra vencido; no presento el croquis del establecimiento pero a la verificación física el área administrativa no se encuentra debidamente separado, además no cuenta con área de baja o rechazados; se evidencia que el tamaño del establecimiento no es acorde al volumen de productos que manejan debido a que se encontró productos en parihuelas pegados a los estantes lo cual no facilita el manejo adecuado de los productos en el área de almacenamiento según rotulo; no exhibe la copia de la resolución de autorización sanitaria de funcionamiento; se evidencia que no cuenta con estantes suficientes para el almacenamiento adecuado de los productos farmacéuticos debido a lo antes mencionado; el personal técnico no cuenta con documento que le acredite como tal; además no cuenta con capacitaciones al personal nuevo y permanente: presenta en las paredes manchas de suciedad en el área administrativa y almacenamiento según rotulo; no cuenta con registros de recepción de productos; no cuenta con archivo de recetas; no mantiene copia de la receta por el plazo de un año después de haber sido dispensado el producto; el libro de psicotrópicos de la lista IVB no se encuentra actualizado; no cuenta con alertas actualizadas; no cuenta con procedimientos operativos estándar aprobados ni validados; no cuentan con envases para la dispensación y/o expendio

para productos fragmentados. Por lo tanto, se dispone el **Cierre Temporal** del establecimiento como medida de seguridad sanitaria, se coloca el rótulo de cierre en la puerta del establecimiento, el cual deberá permanecer en su lugar hasta que el administrado solicite el levantamiento del cierre temporal y sea inspeccionado por la autoridad de Salud. El acta será evaluada según normatividad sanitaria vigente; Se lee y se deja copia del acta a la representante legal. Se adjuntan fotografías que forman parte del acta; tal y como consta en el Acta de Inspección N° 184-I-2022 de fecha 09 de marzo de 2022 e Informe Técnico N° 466-2022-OFCVS-DMID-DIRIS-L.C.;



Que, teniendo en consideración que es facultad de la Autoridad Administrativa disponer de medidas de Seguridad a fin de salvaguardar la Salud Pública cuando esta se encuentra en peligro inminente, de conformidad con el artículo 141° del Decreto Supremo 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, el Artículo 48° y 49° Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y el Artículo 203° del Decreto Supremo 016-2011SA Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

Que, con expediente N°202348802 de fecha 16 de agosto de 2023, el representante legal del establecimiento farmacéutico solicita el Levantamiento del Cierre Temporal impuesto como Medida de Seguridad Sanitaria, ratificada con R.A. N° 247-2022-DMID-DIRIS L.C, de fecha 11 de marzo de 2022.

Que, siendo ello así se procedió a programar la inspección para el 25 de agosto de 2023, a fin de verificar la subsanación de las observaciones; consignadas en el Acta de Inspección N° 184-I-2022 de fecha 09 de marzo de 2022, que originó el Cierre Temporal impuesto como Medida de Seguridad Sanitaria.

Que, los inspectores de la DIRIS Lima Centro se apersonaron a las instalaciones del establecimiento farmacéutico de clase **BOTICA** con nombre comercial **BOTICAS HOGAR & SALUD**, en atención al expediente N° 202348802 de solicitud de Levantamiento de Cierre Temporal, ratificada con R.A. N°247-2022-DMID-DIRIS L.C, previa carta de presentación e identificación siendo atendidos por el director técnico Cisneros Moreno George, con quién se realizó la inspección; constatando que no cuentan con registro de inducción y capacitaciones permanente al personal, no exhibe la Resolución de Autorización de Funcionamiento, no cuenta con procedimientos operativos estándar para la atención de quejas y/o reclamos, no cuenta con el procedimiento operativo estándar que contemple la elaboración, actualización y distribución de los POES, los productos farmacéuticos a dispensarse o expendirse en unidades inferiores al contenido del envase primario, no se entregan en envases que contengan información de acuerdo a las normas sanitarias vigentes, debido a que no cuenta con envases. Por lo antes mencionado, el establecimiento farmacéutico **NO CUMPLE** para su levantamiento de cierre temporal según normatividad sanitaria vigente; se lee y deja copia del acta al director técnico del establecimiento; tal y como consta en el Acta Inspección N° 1157-I-2023 de fecha 25 de agosto de 2023 e Informe Técnico N° 2374-2023-OFCVS-DMID-DIRIS-L.C.

Que, con expediente N°202355502 de fecha 15 de setiembre de 2023, el representante legal del establecimiento farmacéutico solicita el Levantamiento del Cierre Temporal impuesto como Medida de Seguridad Sanitaria, ratificada con R.A. N° 247-2022-DMID-DIRIS L.C, de fecha 11 de marzo de 2022.

Que, siendo ello así se procedió a programar la inspección para el 03 de octubre de 2023, a fin de verificar la subsanación de las observaciones; consignadas en el Acta de Inspección N° 184-I-2022 de fecha 09 de marzo de 2022, que originó el Cierre Temporal impuesto como Medida de Seguridad Sanitaria.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 29 de febrero de 2024

Que, los inspectores de la DIRIS Lima Centro se apersonaron a las instalaciones del establecimiento farmacéutico de clase **BOTICA** con nombre comercial **BOTICAS HOGAR & SALUD**, en atención al expediente N° 202355502 de solicitud de Levantamiento de Cierre Temporal, ratificada con R.A. N° 247-2022-DMID-DIRIS L.C, previa carta de presentación e identificación siendo atendidos por la Erika Ramos Vilchez, Técnico en Farmacia, a quien se le manifestó el motivo de la visita, quien refiere que no se encuentra presente el Director Técnico debido a que salió por una urgencia; asimismo la Técnica en Farmacia trató de comunicarse con el Director Técnico, no habiendo respuesta alguna; por lo que no procede el levantamiento de Cierre Temporal. Por lo antes mencionado, el establecimiento farmacéutico **NO CUMPLE** para su levantamiento de cierre temporal según normatividad sanitaria vigente; se lee y deja copia del acta al director técnico del establecimiento; tal y como consta en el Acta Inspección N° 1283-I-2023 de fecha 03 de octubre de 2023, e Informe Técnico N° 2794-2023-

Que, con expediente N° 202410200 de fecha 09 de febrero de 2024, el representante legal del establecimiento farmacéutico solicita el Levantamiento del Cierre Temporal impuesto como Medida de Seguridad Sanitaria, ratificada con R.A. N° 247-2022-DMID-DIRIS L.C, de fecha 11 de marzo de 2022.

Que, siendo ello así se procedió a programar la inspección para el 27 de febrero de 2024, a fin de verificar la subsanación de las observaciones; consignadas en el Acta de Inspección N° 184-I-2022 de fecha 09 de marzo de 2022, que originó el Cierre Temporal impuesto como Medida de Seguridad Sanitaria y las Actas de Inspección N° 1157-I-2023 de fecha 25 de agosto de 2023, N° 1283-I-2023 de fecha 03 de octubre de 2023.

Que, los inspectores de la DIRIS Lima Centro se apersonaron a las instalaciones del establecimiento farmacéutico de clase **BOTICA** con nombre comercial **BOTICAS HOGAR & SALUD**, en atención al expediente N° 202410200 de solicitud de Levantamiento de Cierre Temporal, ratificada con R.A. N° 247-2022-DMID-DIRIS L.C, previa carta de presentación e identificación siendo atendidos por el Director Técnico Q.F. Uriarte Chuquilin Adelmo, con quien se realizó la inspección; Constatándose la presencia del Director Técnico; cuentan con registro de inducción y capacitaciones permanente al personal, exhibe la Resolución de Autorización de Funcionamiento, cuenta con procedimientos operativos estándar para la atención de quejas y/o reclamos y procedimiento operativo estándar que contempla la elaboración, actualización y distribución de los POES, cuenta con envases de acuerdo a normativa vigente. Al subsanar todas las observaciones consignadas en el Acta de Inspección N° 184-I-2022 y las Actas de Inspección N° 1157-I-2023 de fecha 25 de agosto de 2023, N°

1283-I-2023 de fecha 03 de octubre de 2023. Por lo tanto, el establecimiento farmacéutico CUMPLE para su levantamiento de cierre temporal según normatividad sanitaria vigente; se lee y deja copia del acta al Director Técnico del establecimiento; tal y como consta en el Acta Inspección N° 137-I-2024 de fecha 27 de febrero de 2024 Informe Técnico N° 627-2024-OFCVS-DMID-DIRIS-L.C.

SE RESUELVE:

Art.1°.-LEVANTAR EL CIERRE TEMPORAL impuesta como Medida de Seguridad Sanitaria de Cierre Temporal al establecimiento farmacéutico de clase BOTICA con nombre comercial BOTICAS HOGAR & SALUD, con razón social CORPORATION INTHERPHARMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, representado legalmente MEZA AQUINO PELAYO DAVID, número de RUC 20515774182, ubicado en Av. Gran Chimú N° 899, Mz. S-3, Lote 27, Urb. Zarate, en el distrito de San Juan de Lurigancho, hasta que subsane las observaciones consignadas en el Acta.

Art.2°.-Notifíquese la presente Resolución Administrativa al interesado y dispóngase su publicación en la página web institucional de la DIRIS Lima Centro, para su conocimiento y fines consiguientes.

Art.3°.- Póngase de conocimiento a la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

 PERÚ Ministerio De Salud DIRECCIÓN DE REDES INFECTADAS DE SALUD-LIMA CENTRO

Q.F. EDWIN QUISPE QUISPE
Director Ejecutivo
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

EQQ/HNOY/lccm

DISTRIBUCIÓN:

() Interesado

() DMID

() Archivo